

importación con la finalidad exclusiva para exportar a países donde los medicamentos estén previamente registrados y/o autorizados.”

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 11 “Salud” (SGT Nº 11), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 29/IV/2024.

CXXIX GMC Brasilia, 01/XI/23

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE

7
Resolución 1.434/024

Designase en la función de Encargada de la División Notarial de ASSE, a la Esc. Mónica Martínez Porto.

(1.280)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Marzo de 2024

Visto: que se encuentra acéfala la encargatura de la División Notarial de A.S.S.E;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Esc. Mónica Martínez Porto (C.I. 1.926.307-3), quien posee el perfil adecuado para cumplir la tarea;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia, disponiendo la designación en la función de encargada de la División Notarial de A.S.S.E. a la Esc. Mónica Martínez Porto y su contratación al amparo del régimen del artículo 600 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19/12/2015, en la redacción dada por el Artículo 286 de la Ley Nº 19.996 de fecha 03/11/2021;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 18.61 de fecha 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Encargada de la División Notarial de A.S.S.E, a la Esc. Mónica Martínez Porto (C.I. 1.926.307-3);

2º) Dispónese su contratación al amparo del Artículo 600 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19/12/2015 en la redacción dada por el Artículo 286 de la Ley Nº 19.996 de fecha 03/11/2021.

3º) Inclúyase a la Esc. Martínez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de rescindir su Contrato, a Personal de la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Esc. Martínez, a la Dirección Gestión Remuneraciones, a la División Gestión de Sistemas de Recursos Humanos, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, a la Dirección Jurídica Notarial, a la Dirección de Comunicaciones. Cumplido pase a la Gerencia de Recursos Humanos a los efectos correspondientes.

Res.: 1434/2024

sr

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado, Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA

8
Resolución 78/024

Apruébase la nueva versión del Reglamento de seguridad de productos eléctricos de baja tensión (RSPEBT).

(1.301*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Trámite	Acta Nº
Nº 078/024	Nº 0523-69-001-2022	06/2024

VISTO el expediente Nº 0523-69-001-2022, relacionado con la necesidad de realizar una revisión del Reglamento de seguridad de productos eléctricos de baja tensión (RSPEBT);

RESULTANDO: I) que la Resolución Nº 399/2022 de fecha 25 de octubre de 2022 puso en consulta pública la propuesta de modificación por 60 días;

II) que en dicha instancia se recibieron contribuciones de ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, NEIGARSAN S.A., VIVION S.A., LABORATORIO INDUSTRIAL MONTEVIDEO, ORGANISMO URUGUAYO DE ACREDITACION, IADEV, FIVISA, LSQA, WHIRPOOL, CÁMARA URUGUAYA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, DELL ARGENTINA, INFORMATION TECHNOLOGY INDUSTRY COUNCIL;

III) que el informe de respuesta a los aportes y la propuesta de Reglamento a elevar al Directorio, es el fruto del aporte del equipo interdisciplinario de asesores que trabajan en esta Unidad Reguladora, quienes analizaron todas las contribuciones recibidas, respondieron las mismas e incorporaron las modificaciones al proyecto original pertinentes;

IV) que las Gerencias General, de Fiscalización y de Regulación comparte la propuesta sugerida;

CONSIDERANDO: I) que debido al procedimiento utilizado de Consulta Pública, donde han participado los agentes involucrados, la propuesta resultante se estima tendrá una adecuada receptividad;

II) que ya fue aprobado el documento que da respuesta a los aportes, por lo que corresponde resolver, aprobando la propuesta de modificación elevada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción vigente, al Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión, aprobado por Ursea mediante resolución Nº 131/009, de 20 de agosto de 2009, la Resolución Ursea Nº 59/017 en la redacción dada por la Resolución Nº 310/020 referidas al procedimiento de consulta pública y a lo informado en obrados;

EL DIRECTORIO DE URSEA RESUELVE:

1.- Aprobar la nueva versión del Reglamento de seguridad de productos eléctricos de baja tensión (RSPEBT) que se adjunta y forma parte de esta Resolución.

2.- Dicha versión entrará en vigencia en un plazo de un año de aprobada esta Resolución.

3.- Publíquese en el Diario Oficial y en la Web de Ursea.

4.- Comuníquese y oportunamente archívese.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 06/2024 de fecha 06/02/2024.

El Reglamento se encuentra publicado en:

[http://dominoapps.ursea.gub.uy/web/eresolucionv21.nsf//0/2E5261413395087003258ABC004FFA65/\\$File/proyecto%20reglamento.pdf](http://dominoapps.ursea.gub.uy/web/eresolucionv21.nsf//0/2E5261413395087003258ABC004FFA65/$File/proyecto%20reglamento.pdf)



**Publicaciones
Jurídicas**